



ACTA ACUERDO SALARIAL SEGUNDO SEMENESTRE 2016

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2016, reunidos por el SOIVA, el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403); por la FONIVA el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Osvaldo Cobas (tomo 6, folio 50 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cocco (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: la empresa YKK ARGENTINA S.A. otorgará un incremento sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores amparados por el convenio Colectivo de Trabajo Nro. 282/96 del 11% (once por ciento) sobre el total de las remuneraciones percibidas al 31 de agosto del presente año. Durante el presente mes de octubre YKK se compromete a hacer efectivo las retroactivas emergentes del presente acuerdo salarial. Se adjunta ANEXO con los nuevos valores de los básicos de convenio.

SEGUNDA: Asimismo la empresa YKK ARGENTINA S.A. abonará al mismo personal indicado en la cláusula anterior, una suma fija no remunerativa y por única vez de \$ 3.000 (Pesos tres mil) pagadero de la siguiente forma: a) la suma de pesos un mil (\$1.000) junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre del corriente año y la segunda de pesos dos mil (\$ 2.000) el día 2 enero de 2017. En ambos casos se insertará un ítem en el recibo de haberes indicando dicho carácter.

TERCERA: A partir del 1ero. de setiembre del corriente año se incrementará el valor del refrigerio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo a la suma pesos cincuenta (\$ 50.-).

CUARTA: Que en función del acuerdo logrado y que significa la clausura de la paritaria 2016, las partes acuerdan una PAZ SOCIAL que importará que la empresa no realizará despidos ni suspensiones sin justa causa, así como los trabajadores se comprometen a no realizar medidas de acción directa hasta tanto agotar todas las instancias conciliatorias existentes.

QUINTA: Las partes acuerdan volver a reunirse para tratar la paritaria del año 2017 el día 15 de febrero de 2017 a las 15 hs.

SEXTA: Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.



ANEXO SUELDOS BASICOS

n° categoría	categoría	01/03/2016	01/09/2016
123	operario	60,84	67,53
122	operario calificado	70,04	77,75
120	operario especializado	78,92	87,61
109	operario experto	90,36	100,30
111	oficial común	63,82	70,84
110	oficial calificado	76,25	84,64
105	oficial especializado	90,36	100,30
	oficial experto	103,46	114,84
113	operador of.mecánico	77,95	86,53
114	operador of.mec.práctico	90,36	100,30
115	operador of.mec.adelantado	100,44	111,49
112	operador of.mec.especializado	114,58	127,18

MORACIO RAU...
ABDADO
CSJN T 25 F 57
CAM T V F 953
CPAPBA 34.063/0
CUI 20-13313113-3



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N°1742482/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30** días del mes de noviembre de 2016, siendo las 12.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Sr. **Martín BARRIOS**; en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA)**, lo hacen el Sr. José Luis MORENO ESCOBAR (MI N°22.571.838) en calidad de Prosecretario Gremial, la Sra. Sandra Cristina PEREYRA (MI N°21.492.403) en calidad de 4° Vocal, por la **FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (FONIVA)**, lo hace el Sr. Miguel FLEITAS (MI N°16.168.353) en calidad de 1° Vocal y los señores Carlos Alberto MORE (MI N°28.703.535) y Diego Martín LUCERO (MI N°25.182.884) en calidad de Delegados; todos los antes nombrados con el patrocinio letrado del Dr. Manuel O. COBAS (T°6 F°50 CPACF); y en representación de la empresa **YKK ARGENTINA S.A.** comparece el Sr. Héctor Marcelo COCCARO (MI N°14.602.511) y el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (T°26 F°57 CPACF), cuyas acreditaciones lucen agregadas a Fs. 8/50 del presente expediente.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se procede a conceder la palabra a las partes presentes, las que manifiestan lo siguiente: que vienen en este acto a ratificar el acuerdo celebrado en forma privada, que obra a Fs. 2/3 del presente, en el marco del CCT N°282/96, que consta de una (2) foja, el que ratifican en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan su respectiva homologación.-----

Cedida la palabra a las representaciones gremiales, estas manifiestan lo siguiente: que tanto la **FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (FONIVA)** y el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA)** manifiestan que declaran bajo juramento que sus respectivas personerías y poderes se encuentran vigentes e insertos en el Expediente N°1711562/16, que manifiesta bajo juramento que dan por cumplido el Art. 1° de la Ley N° 25674, respecto del cupo femenino.-----

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom.